

Supresion del edicto
ficio del Vento
segado

Las ventajas podria proporcionarse a los intereses del Povo
to y a los de los Señores Labradores, se ponga en
conocimiento de la Comision Provincial del ramo, por
conducta del Sr. Gobernador, que el local donde se
hayan de recolectar los granos en la presente cosecha
como podria inspeccionar dicha Comision de la mane-
ra que crea mas conveniente. Siendo de admitir que
para recoger los granos que sean repaidos, precisa refor-
mar el estado local con fondo del mismo punto; pa-
ra lo cual el respectivo Ayuntamiento se le autorice en
forma legal; pero en otro caso, se ha sido imposible
la recoleccion de los granos indicados; que por el local
a efecto lo acordado, se certifique informada de nuevo
lo que remita al Sr. Gobernador para los efectos
procedentes.

Justificacion al
Alguacil por el
alumbreado

Multipliquese el gasto que hasta hoy se ha hecho en la cus-
todia del alumbreado publico, para con el resultado se le hubiere
justificado al Alguacil Francisco Moreno Villa alguna
cantidad por el servicio de encender dicho alumbreado. He-
cho la operacion resulto haber gastado por este concepto
cuatrocientas treinta y cinco pesetas Reales; que
reajadas de las quinientas presupuestadas quedan 64
pesetas Reales; las cuales seran justificacion
al Alguacil, menos si algun gasto ocurriere
desde hoy al fin de junio del presente año.

En la Ciudad de Valladolid a treinta y tres dias del mes de
Enero de mil ochocientos y sesenta y tres años.

Antonio Guillamon

Pedro Morillo
Juan de Guzman

[Signature]

Verlo firmen

José Larga

